

CONTRANO No: 67/13/PAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS GENERADORAS DE CORRIENTE ELECTRICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "PODER EN RENTA" S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JUAN GABRIEL CAPORAL ARRIAGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México como Secretario Ejecutivo General, mediante el Decreto número 197, quien fue reelecto en su cargo mediante decreto número 478, emitido por la "LVII" Legislatura, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en fechas 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento.

3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a plantas generadoras de corriente eléctrica, por lo que se desarrolló en todas sus etapas el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/08/2013 y en fecha 16 de abril de 2013, en el Acto de Presentación, de Apertura y Evaluación de Propuestas se adjudicó a favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", la partida única descrita en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida mediante escritura pública número treinta y un mil siete, de fecha quince de junio del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Martín Echeverri González, Notario Público número treinta y siete de Toluca, México; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de

Toluca, México, en la sección comercio, libro primero, partida ciento seis, fojas uno, volumen cuarenta y ocho, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil cinco.

2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número PRE050615TW9, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que el C. Juan Gabriel Caporal Arriaga es su Apoderado Legal, según consta en la escritura número treinta y dos mil trescientos, de fecha diez de octubre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Martín Echeverri González, Notario Público número treinta y siete de Toluca, México; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, en la sección comercio, partida seiscientos setenta y uno, volumen cincuenta, libro primero, de fecha veintinueve de enero del año dos mil siete; y quien se identifica con credencial para votar con folio 0000071265826, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y manifiesta que las facultades no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas.

5.- Que tiene como objeto social el arrendamiento, la compra, venta, importación, distribución, representación y fabricación de todo tipo de alternadores, generadores, motores de arranque, sus accesorios, refacciones y partes, así como de todo tipo de partes mecánicas y eléctricas, entre otras.

6.- Que para efectos del presente acto jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Colima número doscientos tres, Colonia Celanese, Toluca, México. C.P. 50010.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a plantas generadoras de corriente eléctrica según las siguientes características:

Partida Única

"Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a plantas generadoras de corriente eléctrica"

No. Partida	Descripción del Equipo	Unidad	Cantidad
	PLANTA DE EMERGENCIA ELÉCTRICA DE 600 KW, DE OPERACIÓN AUTOMÁTICA CON MOTOR MARCA CUMMINS, MODELO VTA28G5 Y GENERADOR MARATHON, TABLERO DE CONTROL Y TRANSFERENCIA CON EL SISTEMA DE CONTROL DALE 2110/220 (Edificio Central,	Servicio	6

	ubicado en Av. Paseo Tolloca No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlan, Toluca, Edo. De México).		
1	PLANTA DE EMERGENCIA ELÉCTRICA DE 100 KW, CON MOTOR MARCA CUMMINS, 6BTS-9-62, SERIE 45382711, CON TABLERO DE TRANSFERENCIA; (Centro de Formación Electoral y Documentación Electoral, Ubicado en Av. Paseo Tolloca No. 948, Colonia Santa Ana Tlapaltitlan, Toluca, Edo. De México).	Servicio	6
	Nota: En el tercer servicio se realizara la afinación mayor y pintura del escape al equipo del Edificio Central y en el cuarto servicio al equipo del Centro de Formación y Documentación Electoral; incluyendo la sustitución de los filtros de combustible, de aceite, de aire, así como el aceite, baterías, anticongelante, bandas, empaques, mangueras, tapones, válvulas y refacciones menores susceptibles de posibles fallas o dañadas.		

Mantenimiento Preventivo y de verificación; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá proporcionar personal profesional y técnico capacitado necesario para mantener en condiciones óptimas de funcionamiento dentro del periodo de vigencia del contrato que se detalla en este anexo. **Según la propuesta técnica en la que detalle la forma en que proporcionará el mantenimiento preventivo en forma bimestral, ajustándose a las recomendaciones que hace el manual de operación y mantenimiento de los motores Cummins y su procedimiento (se anexa cuadro).**

Este servicio se proporcionara bimestralmente como mínimo a cada equipo, durante la vigencia del contrato el cual consistirá en la limpieza y lavado con equipo a presión de agua al motor y limpieza de tableros de control, presentar reporte técnico del servicio en sitio, coordinado y supervisada por el Departamento de Servicios Generales. Los materiales y refacciones menores para esta actividad se refieren a: solventes, estopas, brochas, grasas y todo lo necesario para su correcta operación.

Las refacciones, materiales, insumos y mano de obra necesarios para garantizar el óptimo funcionamiento de cada una de las etapas que integran el sistema de las plantas de emergencia y su respectivo tablero de transferencia, tales como:

- > Sistema de lubricación
- > Sistema de escape
- > Sistema mecánico
- > Sistema de enfriamiento
- > Sistema de carga
- > Sistema de arranque
- > Unidad de transferencia
- > Sistema generador
- > Sistema eléctrico
- > Almacenamiento de combustible

También incluirá los materiales, insumos, herramientas y mano de obra necesarios para llevar a cabo dicho mantenimiento preventivo y garantizar el óptimo funcionamiento del sistema.

Todos los insumos, refacciones, partes, piezas y/o material a emplear o sustituir, deberá ser nuevo, de iguales o superiores características a las recomendadas por el fabricante de cada uno de los sistemas.

No se permitirán partes usadas o remanufacturadas, motivo por el cual, la empresa ganadora, deberá de presentar para su verificación con empaque nuevo que garantice que dicha refacción o parte es nueva.

Afinación mayor y mantenimiento correctivo: Estos trabajos tiene como objetivo asegurar las condiciones de operación de las plantas a lo largo de los 12 meses del contrato; así mismo detectar oportunamente posibles

desperfectos o deficiencias del funcionamiento que evidencien la necesidad de llevar a cabo trabajos de mantenimiento correctivo, los cuales deberán informarse al Departamento de Servicios Generales con toda oportunidad para su ejecución.

En el caso de mantenimiento correctivo y reparaciones mayores, en las que se requiera la presencia del personal profesional y técnico especializado, fuera de programas establecidos, además del suministro de refacciones originales fuera de las consideradas, estos deberán de ser presentados para su autorización a la Dirección de Administración, en un presupuesto independiente; y para su realización, deberá contar con la autorización por escrito por el Departamento de Servicios Generales.

Todos los trabajos a realizarse deberán cumplir con las especificaciones de operación recomendadas para este tipo de plantas por los fabricantes; asimismo, deberán cumplirse con puntualidad las recomendaciones técnicas que al respecto emiten con regularidad, los fabricantes del equipo y refacciones en esta materia cada año tomando en cuenta los más altos estándares de calidad tanto en materiales y mano de obra, como de especificaciones de ejecución.

Todas las refacciones, piezas o partes mecánicas y/o eléctricas que se reemplacen como parte del mantenimiento correctivo, como filtros, alternador, empaques, tapones de radiador, baterías, etc. deberán ser de iguales o superiores características a los instalados. Para el caso de los consumibles (aceites, bandas, filtros, anticongelante, refrigerante, etc.) deberán estar avalados por el fabricante de la planta, de manera que se asegure el óptimo funcionamiento.

Que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" otorga y "EL INSTITUTO" recibe, de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/08/2013 y al acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, así como la propuesta económica presentada en dicho acto por "LA PRESTADORA DE SERVICIO", documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a prestar el servicio adjudicado de la siguiente manera:

Los horarios de servicio serán; para el preventivo: de 08:00 a 15:00 hrs. En días sábados; Para el servicio correctivo las 24 horas del día de los 365 días de año durante la vigencia del contrato, con un tiempo de respuesta máximo de 4 horas a partir del reporte recibido.

Asignará Una cuadrilla, compuestas de un técnico y un ayudante como mínimo, con overol y casco de protección y gafete de identificación vigente con fotografía, expedido por el prestador del servicio mismo que deberán utilizar para tener acceso a los edificios del Instituto y que sean de fácil visualización.

Para el caso de los insumos o consumibles como líquido refrigerante, grasas, aceites, solventes, baterías, bandas y demás implementos que se consideren que una sola vez se usan, o que por su naturaleza sean tóxicos, dañinos o peligrosos para las personas e instalaciones, deberán ser confinados y retirados de las instalaciones, siendo responsabilidad del prestador de servicios, la disposición de los mismos de conformidad con la normatividad y reglamentación correspondiente vigente

El servicio será prestado en los domicilios donde se ubican las plantas de energía eléctrica, materia de este contrato en conforme a las características que se especifican en el anexo uno de la solicitud de presentación de propuestas del procedimiento de Adjudicación Directa número

IEEM/PAD/08/2013, así como las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Dirección de Administración.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total del contrato materia de este instrumento correspondiente a la partida única es por la cantidad de \$76,075.19 (Setenta y seis mil setenta y cinco pesos 19/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" con cheque dentro de los diez días hábiles posteriores a cada servicio bimestral, a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada y previa entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia del 19 de abril del 2013 al 18 de abril de 2014.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", son la remuneración justa por los servicios referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los bienes adquiridos, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento), del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento), del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún

momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DECIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.
"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO GENERAL
M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE LEGAL
C. JUAN GABRIEL CAPOCAL ARRAGA

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
VALIDANDO EL CONTENIDO JURIDICO
LA DIRECTORA JURIDICO
CONSULTIVO

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO
LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL